

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 13

En el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Piña de Campos, a favor del que fué Farmacéutico titular del mismo don Ramón Martínez de la Pinta, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de Diciembre último, ha tenido a bien resolver la concesión a dicho Sr. de la pensión de 5.600 pesetas anuales durante el año 1956 y la pensión anual de 8.400 pesetas anuales y mensual de 700 pesetas, a partir de 1.º de Enero del corriente año.

Dicho Sr. Martínez de la Pinta percibirá la pensión expresada del Ayuntamiento de Piña de Campos, el que se reintegrará de los Ayuntamientos que a continuación se expresan de la cantidad que a cada uno le ha sido asignada y que también se cita:

Por el año 1956

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
Támara de Campos...	1.197'90	99'82
Piña de Campos....	4.402'10	366'84
Totales	5.600'00	466'66
Desde 1.º de Enero de 1957		
Támara de Campos...	1.769'88	149'74
Piña de Campos....	6.603'12	550'26
Totales	8.400'00	700'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y efectos.

Palencia 30 de Enero de 1957.

El Gobernador Civil,
281 Víctor Fragoso del Toro.

Administración Central

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Convocando oposición para acceso a un Curso de Habilitación para obtener el título de Secretario de tercera cate-

goría de Administración Local. (B. O. del E.) núm. 25 de 25 de Enero de 1957.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos convoca oposición de acceso a un Curso de seis meses que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de cuarenta y cinco.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el domicilio-sede de este Instituto de Madrid, ante uno o más tribunales integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos presidiendo, por si o por delegación, el Director general de Administración Local o el Director del Instituto.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes a la Dirección del Instituto presentándolas en la Secretaría General de dicho centro, calle Joaquín García Morato número 7, cualquier día hábil de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 28 de Febrero de 1957 inclusive no admitiéndose las enviadas por correo, las cuales en su caso, se considerarán como no presentadas.

4.ª A efectos de notificaciones cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, en la que reseñará al margen los documentos que se acompañen debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad, no ex-

cediendo de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, condición séptima, del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, todo lo cual se justificará mediante certificación del Registro Civil correspondiente, legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Adhesión al Movimiento Nacional.

c) Buena conducta según certificado expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Buen estado físico y sanitario, lo que se acreditará mediante certificación médica oficial, que hará concreta referencia del estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual y locomotriz, no obstante el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes.

e) Carencia de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

f) Requisitos del artículo tercero de la Ley de 17 de Julio de 1947 cuando el aspirante se acoja a los turnos establecidos por la misma justificando mediante declaración jurada no haber hecho uso de este derecho con obtención de plaza al efecto en ningún caso.

Cualquier testimonio notarial ajeno al territorio judicial de Madrid que se presentara justificando alguno de los extremos exigidos o alegados deberá estar legalizado para producir efectos.

5.ª Al presentar la instancia y los documentos se abonarán 100 pesetas, en concepto de derechos de admisión a la oposición cuyo pago no se admitirá por giro, y esta suma solamente será devuelta a quienes siempre que hubieran presentado con la instancia la documentación completa no fuesen admitidos a la prác-

tica de los ejercicios de la oposición; y se entregarán asimismo por el aspirante dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

6.ª Para el examen de los expedientes se constituirá una Comisión que resolverá sobre la admisión de los aspirantes y formará la relación de admitidos, la cual será publicada en el tablón de edictos de este Instituto, haciendo constar, en su caso, el cupo restringido en que se los incluya. Los acuerdos de la Comisión serán inapelables.

7.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 7 de Octubre de 1957, a las once de la mañana, en el domicilio del Instituto, donde constituido el Tribunal, se procederá el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de Análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de Cultura general elemental, libremente formuladas por el Tribunal. La tercera, en la resolución, durante media hora, de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, y oportunamente se harán públicas las listas de apro-

bados, no publicándose en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro o graduado en Instituto Laboral, lo que deberán acreditar mediante aportación del título, o del testimonio notarial del mismo, o mediante certificación académica que acredite la aprobación en los estudios completos de grado respectivo.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en desarrollar durante media hora tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados para cada opositor entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los temas de este ejercicio separadamente con la puntuación de cero a 5, y será necesario obtener la media de 7,50 para la aprobación.

9.ª Los ejercicios se practicarán en único llamamiento. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

10. Si fuere acordada la práctica del ejercicio tercero, éste será escrito con duración de dos horas, y versará sobre cualquier materia del cuestionario del segundo ejercicio aun cuando no se atendría a epígrafe determinado de éste. En tal caso y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a 10 puntos, se requeriría para la aprobación una media de 5 puntos.

11. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta el número de cuarenta y cinco, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, acoplándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de Julio de 1947, resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, ateniéndose en lo demás a la prelación determinada por los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos se atenderá a la mayor edad.

12. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaren

escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se les acumulará, con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento.

13. Es propósito de la Comisión Permanente de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los aspirantes aprobados en el curso a Oficinas de Secretaría de Ayuntamientos, en las que permanecerán durante cuatro meses, siendo necesario obtener para la presentación al último ejercicio práctico una certificación de asiduidad y eficiencia durante dicho período de adscripción.

14. A tenor de lo dispuesto en el artículo 40 número dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, y de la norma tercera de la tabla oficial de valoración de méritos del mismo, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, teniendo obligación de tomar posesión de la que les sea adjudicada dentro del plazo reglamentario.

15. El cuestionario para el segundo ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

Madrid 17 de Enero de 1957.
—El Director, *Carlos Ruiz del Castillo*. 260

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema 2.º Fuentes del Derecho.—La Ley Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema 3.º El Estado: Su concepto.—Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—Di-

visión de pobres.—El Gobierno y las formas del Gobierno.

Tema 4.º El estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes Españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema 5.º El Fuero de los Españoles significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los veintiséis puntos de Falange, y F. E. T. y de las J. O. N. S.—La Organización sindical.

Tema 6.º La Jurisdicción concepto y clases.—Organización de la Jurisdicción ordinaria, Competencia de dichos órganos. Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema 7.º Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos. Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema 8.º Funcionarios públicos Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.

El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema 9.º Organización administrativa, Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema 10. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.

Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema 11. Administración Local.—La provincia: Gobernadores y Diputaciones. El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración Corporativa.

Tema 12. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos Públicos.

Tema 13. Los ingresos. Sus clases.—Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 14. Deuda pública.—Sus clases.—Deuda flotante y Deuda consolidada.—Conversión y amortización de la Deuda. Municipios.

Tema 15. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restric-

ciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema 16. Derechos reales.—Propiedad, posesión.—Usufructo.—Uso y habitación. Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema 17. Derechos de obligación.—Obligación y sus calificaciones.—Contrato.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema 18. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filiación.—Clases de [hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema 19. El comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de Comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema 20. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema 21. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los Seguros sociales.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal 1957-58, que principiando el 1.º de Octubre del año actual, termine el 30 de Septiembre de 1958 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espere esta Jefatura, que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las juntas vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como de Utilidad Pública, le remitan antes de 1.º de Marzo, nota exacta de los aprovechamientos en cada uno de sus predios que se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular, o por cualquier otra

causa, dejarán de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones, o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañará también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total del ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales, al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública, se limita por lo que a cada vecino afecta, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales, el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter vecinal, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de mayor importancia que cada pueblo se atengan a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se revisen bien, en evitación de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales Administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos marcados.

Palencia, 26 de Enero de 1957.
—El Ingeniero Jefe, *Valentín Prieto*.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Relación de precios máximos que regirán en los distintos Municipios de esta provincia, durante el mes de Febrero, para las ventas al público de los aceites de oliva a granel.

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Abarca	16'00
Abastas	15'80
Abia de las Torres	15'80
Aguilar de Campoo	15'70
Álar del Rey	15'70
Alba de Cerrato	15'90
Alba de los Cardaños	15'90
Amayuelas de Abajo	16'00
Amayuelas de Arriba	15'90
Ampudia	15'80
Amusco	15'75
Antigüedad	15'80
Añoza	15'80
Arbejal	15'75
Arconada	15'85
Arenillas de San Pelayo	15'80
Astudillo	15'75
Autilla del Pino	15'75
Autillo de Campos	15'80
Ayuela	16'00
Bahillo	15'80
Baltanás	15'75
Baños de Cerrato	15'75
Baquerín de Campos	15'75
Bárcena de Campos	16'00
Barrio de San Pedro	15'80
Barruelo de Santullán	15'80
Báscones de Ojeda	15'80
Becerril de Campos	15'75
Becerril del Carpio	15'80
Belmonte de Campos	16'00
Berzosilla	15'80
Boada de Campos	16'00
Boadilla del Camino	15'80
Boadilla de Rioseco	15'75
Brañosera	15'80
Buenavista de Valdavia	15'80
Bustillo de la Vega	15'75
Bustillo del Páramo	15'85
Calahorra de Boedo	15'75
Calzada de los Molinos	15'75
Calzadilla de la Cueva	15'80
Camporredondo de Alba	15'80
Capillas	15'85
Cardeñosa de Volpejera	15'90
Carrión de los Condes	15'70
Castil de Vela	15'90
Castrejón de la Peña	15'80
Castrillo de Don Juan	15'80
Castrillo de Onielo	15'75
Castrillo de Villavega	15'80
Castromocho	15'75
Celada de Robledo	16'00
Cenera de Zalima	15'75
Cervatos de la Cueva	15'75
Cervera de Pisuerga	15'80
Cevico de la Torre	15'80
Cevico Navero	15'80
Cisneros	15'80
Cobos de Cerrato	15'90
Collazos de Boedo	15'85
Congosto de Valdavia	15'80
Cordovilla la Real	15'80
Cozuelos de Ojeda	15'85
Cubillas de Cerrato	15'80
Dehesa de Montejo	15'75
Dehesa de Romanos	15'85
Dueñas	15'80
Espinosa de Cerrato	16'05
Espinosa de Villagonzalo	15'75
Frechilla	15'80

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel	AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Fresno del Río	16'00	Saldaña	15'70
Frómista	15'75	Salinas de Pisuerga	15'80
Fuente-Andrino	15'80	San Cebrián de Campos	15'80
Fuentes de Nava	15'80	San Cebrián de Mudá	15'80
Fuertes de Valdepero	15'75	San Cristóbal de Boedo	15'85
Gozón de Ucieza	15'80	San Llorente de la Vega	15'85
Grijota	15'75	San Mamés de Campos	15'80
Guardo	15'80	S. Martín de los Herreros	15'90
Guaza de Campos	15'80	San Román de la Cuba	15'80
Huermes de Cerrato	15'80	S. Salvador de Cantamuda	15'75
Herrera de Pisuerga	15'70	Santa Cecilia del Alcor	15'80
Herrera de Valdecañas	15'80	Santa Cruz de Boedo	15'80
Herreruela de Castillería	16'00	Santervás de la Vega	15'75
Hontoria de Cerrato	15'80	Santibáñez de Ecla	15'85
Hornillos de Cerrato	15'90	Santibáñez de Resoba	15'95
Husillos	15'75	Santibáñez de la Peña	15'75
Itero de la Vega	15'80	Santillana de Campos	15'75
Itero Seco	15'80	Santoyo	15'80
Lagartos	15'80	Sotobañado	15'75
Lantadilla	15'75	Soto de Cerrato	15'80
La Puebla de Valdavia	15'85	Tabanera de Cerrato	15'90
Las Cabañas de Castilla	15'80	Tabanera de Valdavia	16'00
La Serna	15'80	Támara	15'80
Lavid de Ojeda	15'80	Tariego	15'75
Ledigos	15'80	Torquemada	15'75
Ligüérsana	15'80	Torre de los Molinos	15'85
Lomas	15'85	Torremormojón	15'80
Lores	15'90	Triollo	15'90
Magaz	15'75	Valbuena de Pisuerga	16'00
Manquillos	15'90	Valdecañas de Cerrato	15'95
Mantinos	15'90	Valdegama	15'80
Marcilla de Campos	15'80	Valdeolmillos	15'80
Mazariegos	15'80	Valderrábano	15'85
Mazuecos de Valdeginete	15'85	Valdespina	15'85
Melgar de Yuso	15'85	Valde-Ucieza	15'80
Membrillar	15'85	Valoria de Aguilar	15'75
Meneses de Campos	15'90	Valoria del Alcor	15'80
Micieces de Ojeda	15'80	Valle de Cerrato	15'80
Monzón de Campos	15'75	Vañes	15'80
Moratinos	15'90	Vega de Bur	15'80
Mudá	16'00	Vega de Doña Olimpa	15'80
Nestar	15'80	Velilla del Río Carrión	15'80
Nogal de las Huertas	15'80	Ventosa de Pisuerga	15'80
Olea de Boedo	16'00	Vertavillo	15'80
Olmos de Ojeda	15'80	Villabasta	15'95
Olmos de Pisuerga	15'80	Villabermudo	15'80
Osornillo	15'75	Villacidaler	15'75
Osorno	15'70	Villaconancio	15'90
Otero de Guardo	15'85	Villada	15'70
Palacios del Alcor	15'85	Villadiezma	15'80
Palencia	15'70	Villaeles de Valdavia	15'80
Palenzuela	15'80	Villafuel	15'80
Páramo de Boedo	15'75	Villahán	15'85
Paredes de Nava	15'75	Villaherreros	15'75
Payo de Ojeda	15'85	Villajimena	15'95
Pedraza de Campos	15'85	Villalaco	15'95
Pedrosa de la Vega	15'80	Villaiba de Guardo	15'80
Perales	15'80	Villalcázar de Sirga	15'75
Perazancas	15'80	Villalcón	15'80
Pino del Río	15'85	Villalobón	15'75
Piña de Campos	15'75	Villaluenga de la Vega	15'75
Población de Arroyo	15'80	Villalumbroso	15'80
Población de Campos	15'80	Villamartín de Campos	15'80
Población de Cerrato	16'00	Villamediana	15'75
Polentinos	15'85	Villameriel	15'85
Pomar de Valdivia	15'75	Villamoronta	15'80
Poza de la Vega	15'80	Villamuera de la Cueva	15'85
Pozo de Urama	15'90	Villamuriel de Cerrato	15'75
Pozuelos del Rey	15'90	Villanueva de Abajo	15'85
Prádanos de Ojeda	15'75	Villanueva de Henares	15'80
Quintana del Puente	15'80	Villanueva del Rebollar	15'95
Quintanaluengos	15'80	Villanuño de Valdavia	15'80
Quintanilla de Onsoña	15'80	Villaprovedo	15'80
Rebanal de las Llantas	16'00	Villarmentero de Campos	16'05
Redondo	15'80	Villarrabé	15'80
Reinoso de Cerrato	15'90	Villarramiel	15'80
Renedo de la Vega	15'80	Villasarracino	15'80
Renedo de Valdavia	15'95	Villasila de Valdavia	15'80
Requena de Campos	16'00	Villatoquite	15'90
Resoba	15'90	Villaturde	15'75
Respanda de la Peña	15'80	Villaumbrales	15'80
Revenga de Campos	15'80	Villaviudas	15'80
Revilla de Collazos	15'85	Villelga	15'85
Ribas de Campos	15'80	Villerrías	15'80
Ribera de la Cueva	15'85	Villodre	16'00

AYUNTAMIENTOS	PRECIO
	máximo por litro A granel
Villodrigo.....	15'80
Villoldo.....	15'75
Villota del Duque.....	15'90
Villota del Páramo.....	15'80
Villovieco.....	15'85

NOTA.—Los precios máximos municipales señalados, se podrán aumentar los arbitrios que en cada Ayuntamiento, tengan legalmente autorizados sobre este artículo.

Se recuerda a todos los detallistas de los Municipios de esta provincia, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador de los precios de venta.

Palencia 28 de Enero de 1957.
—El Gobernador Civil, *Victor Frago del Toro*. 273

Precios del pan para el mes de Febrero

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

CAPITAL

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

PUEBLOS

Pieza de 500 gramos pan de flama, 2'50 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos pan de flama, 4'80 pesetas.

Pieza de 500 gramos de pan candeal, 2'70 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos de pan candeal, 5'15 pesetas.

El pan denominado ESPECIAL podrá elaborarse en piezas de cualquier peso; no superior a 350 gramos en los tamaños de 500 y 1.000 gramos y en los casos en que se utilice el mismo formato que para el pan familiar, de denominación (Pan Especial) se hará figurar a molde con las iniciales (P. E.) en la masa de las piezas de estos tipos. Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de FLAMA Y CANDEAL.

Dicho pan ESPECIAL, en sus distintas clases y modalidades estará libre de precio.

Advertencia importante

Las panaderías y despachos tienen la obligación inexcusable de facilitar al público cuanto pan FAMILIAR les demanden, de las clases, pesos y precios antes detallados. Si en un momento determinado el establecimiento no dispusiera del pan solicitado por el cliente, éste no deberá aceptar pagar precio superior por el pan que exista disponible para la venta, pues, por el contrario, es el panadero quien viene obligado a entregar al consumidor otra u otras piezas de pan hasta completar igual peso

SIN COBRAR MAYOR PRECIO, aun cuando el pan que le facilite sea de mejor calidad.

Se encarece a cuantas personas adviertan algún abuso o irregularidad respecto a cuanto antecede, lo ponga seguidamente en conocimiento de esta Delegación Provincial o de la Fiscalía Provincial de Tasas, para la debida sanción.

Palencia 28 de Enero de 1957.
El Gobernador Civil,
274 *Victor Frago del Toro*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

«Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valladolid.—Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza de Palencia, adscrita a este Colegio, don Francisco Llaneras Pastor, por su traslado a la de Alicante, se hace público que en virtud del artículo 11 del Decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de Noviembre de 1950 (Boletín Oficial 29 de Diciembre), la fianza que dicho Sr. tenía constituida a disposición de este Colegio, y que ha sido transferida a la de Alicante continúa afecta a las posibles responsabilidades contraídas por dicho señor Corredor en el ejercicio de su cargo en la Plaza de Palencia, durante el plazo de seis meses, contado a partir del día de Enero del corriente año». 257

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, inicián-

dose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villaumbrales

Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Derechos y tasas por rodaje de carros por vías municipales.

Derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrios municipales sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos

Arbitrio municipal sobre consumo de vino.

Arbitrio municipal sobre consumo de carnes. 257

Perazancas

Arbitrio sobre aprovechamientos de pastos y leñas.

Idem sobre perros.

Idem sobre rodaje en vías municipales.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre consumo de carnes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes. 241

Cozuelos de Ojeda

Arbitrio sobre aprovechamientos de pastos y leñas.

Idem sobre perros.

Idem sobre rodaje en vías municipales.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre consumo de carnes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes. 239

Frómista

Sobre perros.

Reconocimiento sanitario de leche.

Alcantarillado.

Desagües a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Salientes.

Instalación de cables y postes de conducción de energía eléctrica.

Letreros y escaparates

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Consumo de vinos 50 cts. litro.

Consumo de carnes.

Carruajes y caballerías de lujo. Bicycletas. 261

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Ignorándose el paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus respectivos Ayuntamientos en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 11 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Torquemada

Celestino Carbajo Calzón, hijo de Celestino y Timotea.

Vicente Carbajo Calzón, de Celestino y Timotea.

Mariano Frías Benito, de Mariano y Florentina.

Benigno Iglesias Rodríguez, de Nicolás y Juliana.

José-Luis Martín Aguado, de Félix y Faustina.

Luis Santiago Pérez, de Donato y Luisa. 228

Boada de Campos

Tomás Revuelta Amor, hijo de de Maximiano y Vicenta. 227

Villamartín de Campos

Prisciliano García López. 225

Baquerín de Campos

Santos Torres Marguello, hijo de Mariano y Dionisia. 224

Brañosera

Enrique del Río Fernández, hijo de Enrique y Eutilia.

Marciano Calderón Herrero, de Maximino y Juana.

Manuel Delgado Abad, de Anastasio y Felisa.

Valérico Abad Cosío, de Luis y Clementina. 223

Villota del Páramo

Zenón Gómez Pérez, hijo de X y Lucinia. 251

Perazancas

José Antonio Simón Marín, hijo de Rafael y Elisa.

Jesús García Roldán, de Daniel y Felicitas. 237

Salinas de Pisuerga

Pedro González Antolín, hijo de desconocido y M.^a Candelas. 263

Reventa de Campos

Victor Merino Martín, hijo de Víctor y Marciana. 262